



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	AII: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE CAPILLAYOJ EN EL CENTRO POBLADO DE MICHU, DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

I. FINALIDAD PÚBLICA.

GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA EL MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE CAPILLAYOJ, ASEGURANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL

ASEGURAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA EN EL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE CAPILLAYOJ MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN RESPONSABLE TÉCNICO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTABLECIDOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO

- SUPERVISAR Y CONDUCIR TÉCNICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MONUMENTO, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE AL PATRIMONIO CULTURAL.
- VERIFICAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL VALOR ARQUEOLÓGICO DEL SITIO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

• BASE LEGAL

- LEY N° 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SUS MODIFICATORIAS.
- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- DECRETO SUPREMO N° 011-2006-VIVIENDA, QUE APRUEBA SESENTA Y SEIS (66) NORMAS TÉCNICAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES-RNE, COMPRENDIDAS EN EL ÍNDICE APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 015-2004-VIVIENDA, Y SUS MODIFICATORIAS.
- DECRETO SUPREMO N° 012-2011-TR Y SUS MODIFICATORIAS.
- DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y SUS MODIFICATORIAS.
- DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE DEBE SEGUIR LA CIUDADANÍA EN LA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL, Y MODIFICATORIAS.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 295, QUE PROMULGA EL CÓDIGO CIVIL.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2012-TR, QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "LLAMKASUN PERÚ", Y SUS MODIFICATORIAS.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1275-2021/MINSA, QUE APRUEBA LA "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 321-MINSA/DGIESP-2021 - DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2".
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1218-2021/MINSA, QUE APRUEBA LA NTS N° 178- MINSA/DGIESP-2021, NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL PERÚ Y SU MODIFICATORIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2022/MINSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia"

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC, QUE APRUEBA LA "NORMA TÉCNICA, METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS".
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2019-TP/DE, QUE APRUEBA LA «GUÍA PARA LA VEEDURÍA SOCIAL DEL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "LLAMKASUN PERÚ" (EN ADELANTE LA GUÍA PARA LA VEEDURÍA SOCIAL), O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2021-TP/DE, QUE APRUEBA LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "LLAMKASUN PERÚ".
- DIRECTIVA N° 0009-2025-MTPE/3/24.1, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"

• JUSTIFICACIÓN

LA CONTRATACIÓN DEL SUPERVISOR ES NECESARIA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA EN EL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO DE CAPILLAYOJ, TODA VEZ QUE LA INTERVENCIÓN REQUIERE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA, CONTROL PERMANENTE Y CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

ASIMISMO, SU PARTICIPACIÓN PERMITIRÁ DIRIGIR Y VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS CORRECTIVAS ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA.

EN CONSECUENCIA, SU CONTRATACIÓN CONSTITUYE UNA NECESIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA FUNDAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	UNID MED	CANTIDAD
01	SERVICIO DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	DÍAS HÁBILES	34.00

- EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DE 0.5, Y SERÁ ENCARGADO DE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON EL RESPONSABLE TÉCNICO (RT), EN LA VISITA DE CAMPO AL ÁREA TOTAL DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU COMPATIBILIDAD CON LA FICHA TÉCNICA APROBADA.
- b) REVISAR, VALIDAR Y REGISTRAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA EL INFORME DE COMPATIBILIDAD ENTRE LA FICHA TÉCNICA Y EL ÁREA TOTAL DONDE SE EJECUTARÁ LA INTERVENCIÓN, ELABORADO POR EL RT.
- c) REVISAR, VALIDAR Y, DE SER EL CASO, OBSERVAR LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y PERSONAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA (MOC), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA.
- d) COORDINAR CON EL ORGANISMO EJECUTOR (OE) LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TRAMITAR Y OBTENER AUTORIZACIONES, PERMISOS U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AII, CUANDO CORRESPONDA.
- e) CONFIRMAR EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA AII EN EL CUADERNO DE OCURRENCIAS, ASÍ COMO REVISAR Y REGISTRAR LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA.
- f) SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN Y EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA AII.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia"

- g) SUPERVISAR QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA AII, SE MANTENGA EN OBRA, COMO MÍNIMO, EL CUADERNO DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES, LA HOJA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL MOC, LA FICHA TÉCNICA APROBADA, LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE PARA LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, ASÍ COMO LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS.
- h) SUPERVISAR EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS MANUALES, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD E INSUMOS SANITARIOS EN EL ALMACÉN, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR RIESGOS Y EVITAR SU DETERIORO.
- i) CONTROLAR DE MANERA DIRECTA Y PERMANENTE LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA AII.
- j) ABSOLVER LAS CONSULTAS FORMULADAS POR EL RT RESPECTO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA AII.
- k) OTORGAR LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, VERIFICANDO LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, KITS DE SEGURIDAD, KITS DE INSUMOS SANITARIOS UTILIZADOS, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA AII.
- l) CONTROLAR QUE LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDAN Estrictamente a las necesidades propias de la AII.
- m) VERIFICAR LA ASISTENCIA (TAREO) DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MONC), ASÍ COMO SU AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN, ASEGURANDO QUE LOS REGISTROS SEAN PRECISOS Y ACTUALIZADOS. POSTERIORMENTE, REGISTRAR DICHA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL PROGRAMA, GARANTIZANDO SU CORRECTA INTEGRACIÓN Y TRAZABILIDAD EN EL SISTEMA.
- n) VERIFICAR Y CAUTELAR LA IMPLEMENTACIÓN, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS REGULADAS POR EL PROGRAMA EN LA GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PARTICIPANTE DEL EMPLEO TEMPORAL, O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.
- o) ASEGURAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFECTIVA DEL PARTICIPANTE QUE SUFRA ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE DURANTE LA ACTIVIDAD, GARANTIZANDO QUE RECIBA LA COBERTURA TOTAL DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA.
- p) TRAMITAR OPORTUNAMENTE ANTE EL ORGANISMO EJECUTOR (OE) EL PAGO DE LOS PARTICIPANTES Y DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA (MOC), DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA.
- q) DISPONER EL RETIRO INMEDIATO DE LOS MATERIALES, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, IMPLEMENTOS SANITARIOS Y HERRAMIENTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN LA FICHA TÉCNICA Y LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O NO REÚNAN LAS CONDICIONES OPERATIVAS REQUERIDAS, ASEGURANDO SU REEMPLAZO O REPARACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.
- r) SUPERVISAR QUE LOS TRABAJOS O PARTIDAS EJECUTADAS SE DESARROLLEN CONFORME A LO PREVISTO EN LA FICHA TÉCNICA Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES.
- s) VALIDAR Y REGISTRAR DE MANERA PRECISA EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO REPORTADO EN EL INFORME MENSUAL O FINAL PRESENTADO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO (RT), ASEGURANDO QUE LA INFORMACIÓN SEA CONSISTENTE Y ESTÉ ALINEADA CON LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LOS RECURSOS UTILIZADOS. ESTE PROCESO DEBERÁ REALIZARSE EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL PROGRAMA, GARANTIZANDO LA CORRECTA ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- t) VERIFICAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD COINCIDA CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA, Y QUE ÚNICAMENTE PARTICIPEN AQUELLOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN INICIAL Y/O ACTUALIZADO.
- u) EFECTUAR EL MONITOREO DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, VELANDO PORQUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE RESPUESTA Y SEGUIMIENTO SE REALICE DE MANERA OPORTUNA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia"

- v) REVISAR, VALIDAR Y, DE SER EL CASO, OBSERVAR EL CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL O FINAL EMITIDO POR EL RT; ASIMISMO, ELEVAR DICHO INFORME AL OE EXPRESANDO SU CONFORMIDAD.
 - w) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN LA NORMA G.050 "SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN", ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS EN LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PARTICIPANTE DEL EMPLEO TEMPORAL, O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.
 - x) VERIFICAR QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MONC) Y EL PERSONAL MOC CUENTEN CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE.
 - y) APROBAR LA CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) Y PONERLA EN CONOCIMIENTO DEL ORGANISMO EJECUTOR (OE).
 - z) SUSCRIBIR EL ACTA DE CULMINACIÓN, EN CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.
 - aa) REVISAR, VALIDAR Y OBSERVAR, DE SER EL CASO, EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y REGISTRAR EL APLICATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA.
- EN CASO EL SUPERVISOR DE LA AII INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU CONTRATO O EN SU DESIGNACIÓN, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA O DE OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS, O SE ADVIERTAN INDICIOS DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, SERÁN SUJETO DE ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL POR PARTE DE OE, SEGÚN CORRESPONDA.

V. VALOR REFERENCIAL

DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO.

VI. SEGUROS

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- ✓ PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEDICADA AL RUBRO DE SERVICIOS.
- ✓ CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) ACTIVO.
- ✓ EMITIR RECIBOS POR HONORARIOS.
- ✓ DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE REGISTRADO COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) Y HABILITADO, ACREDITAR CON COPIA DEL RNP VIGENTE.
- ✓ TÍTULO PROFESIONAL COMO ARQUEÓLOGO COLEGIADO Y HABILITADO.
- ✓ POSEER EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 01 AÑOS DE EJERCER LA CARRERA EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER.
- ✓ PRESENTAR CURRÍCULUM VITAE.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LA LOCALIDAD DE MICHÓ, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO – HUÁNUCO.
- **LUGAR DEL ENTREGABLE:** EL INFORME SERÁ PRESENTADO EN MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
- **PLAZO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN TRES PARTES DE LA SIGUIENTE MANERA.
 1. Requisitos Previos : 3 días hábiles contados desde su notificación.
 2. Ejecución de la Actividad : 21 días hábiles contados desde la firma del Acta de Inicio de la Actividad.
 3. Rendición de Cuentas : 10 días hábiles contados desde la culminación de la Actividad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia"

X. ENTREGABLES

SE MENCIONA EN EL ITEM XII.

XI. CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LA MISMA QUE DEBERÁ OTORGARLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **SIETE (07) DÍAS** COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO RT POR UN PERIODO MENSUAL Y EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN SERÁ DE 1.00 (TIEMPO COMPLETO 100%), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- **ENTREGABLE N°01 – REQUISITOS PREVIOS.**
PAGO POR ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA AII, SE EFECTUARÁ CUANDO EL OE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA UT PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA AII.
PAGO CORRESPONDIENTE AL MONTO DE S/. 125.00 (CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES).
- **ENTREGABLE N°02 – RESPONSABLE TÉCNICO**
PAGO POR AVANCE FÍSICO EJECUTADO Y REPORTADO EN EL INFORME MENSUAL/FINAL, SE EFECTUARÁ CUANDO EL INFORME CUENTE CON LA CONFORMIDAD DE LA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DEL OE.
PAGO CORRESPONDIENTE AL MONTO DE S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).
- **ENTREGABLE N°03 – INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**
PAGO POR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SE EFECTUARÁ CUANDO SE CUENTE CON EL DOCUMENTO DE LA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DEL OE QUE APRUEBA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
PAGO CORRESPONDIENTE AL MONTO DE S/. 125.00 (CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES).

XIII. CONFIDENCIALIDAD

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCERO

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL CONTRATISTA ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia"

XVI. OTRAS PENALIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD	ACREDITACIÓN
01	Por la no presentación del cuaderno de ocurrencias, una vez cerrado, a la entidad a los tres (3) días calendarios siguientes desde la firma del acta de recepción de AII.	2.00% del monto contractual a la fecha de acreditada la falta	Acto que inicia el cómputo de plazo.
02	Por la no presentación de requerimiento de bienes y/o servicios correspondientes en función al cronograma actividades e la AII.	3.00% del monto contractual por cada día de retraso	Documento de presentación a la entidad.
02	Por la no presentación del informe final en un plazo de tres (3) días calendarios, contabilizados desde el acta de recepción de AII.	2.00% del monto contractual a la fecha de acreditada la falta	Acto que inicia el cómputo de plazo.
03	Por la no permanencia del supervisor de actividad en el lugar de la AII.	2.00% del monto contractual a la fecha de acreditada la falta	Falta de sustento frente a la notificación correspondiente
04	Por no cargar en el momento oportuno en el sistema MASI, dentro de los plazos establecido	2.00% del monto contractual a la fecha de acreditada la falta	Acto que inicia el cómputo de plazo.
05	Por la no aprobación del sistema MASI, para dar inicio a la AII.	2.00% del monto contractual a la fecha de acreditada la falta	Acto que inicia el cómputo de plazo.
06	Por la no verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la ficha técnica.	2.00% del monto contractual a la fecha de acreditada la falta	Acto que inicia el cómputo de plazo.
07	Por la no presentación del Informe de Verificación de acuerdo al formato OE-03 y formular las observaciones que considere pertinentes de acuerdo a la guía técnica de la AII.	2.00% del monto contractual a la fecha de acreditada la falta	Documento de presentación a la entidad.
08	Por la no participación del en la suscripción del acta de entrega de la zona de intervención en el que se desarrollará la AII.	2.00% del monto contractual a la fecha de acreditada la falta	Documento de presentación a la entidad.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia"

- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE

PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año De La Esperanza Y El Fortalecimiento De La Democracia"

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Alberth Hannibal Cruz Orduña
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA